Resolución Directoral Regional

N° 152 -2025-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 22 de agosto del 2025

VISTOS: Los escritos con **Reg. Doc. Nº 03354989 y Reg. Exp. N 02018321** del 28 de marzo de 2025, **Reg. Doc. Nº 03487286 y Reg. Exp. Nº 02018321** del 19 de junio de 2025, presentados por el señor **JUAN ANATOLIO RAMÓN HUIÑAC**, en representación de la **ASOCIACIÓN DE EXTRACTORES ARTESANALES DEL PUERTO DE CASMA**; así como el **Informe N° 036-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/A.A.** y;

CONSIDERANDO:

1. Que, los artículos 3 y 5 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establecen que esta entidad tiene competencia exclusiva, entre otras, en materia de ordenamiento pesquero y acuícola; asimismo, tiene funciones rectoras, tales como formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; además, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

2. Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

3. Que, el artículo 9 de la referida Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de que factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio de la Producción;

4. Que, los artículos 10 y 12 de la Ley General de Pesca establecen que el ordenamiento pesquero es el conjunto de normas y acciones que permiten administrar una pesquería, sobre la base del conocimiento actualizado de sus componentes biológicos

pesqueros, económicos y sociales; asimismo, que los sistemas de ordenamiento deberán considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, períodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia;

5. Que, el artículo 21 de la Ley General de Pesca establece que el estado promueve preferentemente las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo;

6. Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos que tienen como finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas;

7. Que, el artículo 2° de la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, señala que el Estado fomenta la más amplia participación de las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras en la Actividad de Acuicultura, la que puede acogerse al régimen de estabilidad Jurídica de conformidad a las leyes sobre la materia y sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica;

8. Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de los Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables al desarrollo de las actividades pesqueras de los citados recursos, la emisión de las medidas de ordenamiento, así como las disposiciones necesarias para desarrollar actividades extractivas en el marco del plan de extracción;

9. Que, el artículo 29° del referido decreto, establece los criterios que debe cumplir para solicitar la Declaración de Interés para aprobar un Plan de Extracción y que a continuación se indica:

> *"29.1 Los pescadores artesanales organizados deben de presentar ante la Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA) o a la dependencia con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales, que guarde correspondencia con la jurisdicción del área o áreas de la zona geográfica donde se pretende implementar un Plan de Extracción, (...), la DGPA o la dependencia con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales, según corresponda, evalúa conforme a las medidas de ordenamiento que por Resolución Ministerial emita el Ministerio de la Producción. En dicha declaración se identifica lo siguiente:*
>
> a) *Área donde se pretende implementar el plan.*
> b) *El o los recursos objeto de extracción.*
> c) *Lista de pescadores que participarán (embarcados y no embarcados), así como las embarcaciones.*
> d) *El nombre del biólogo o ingeniero pesquero colegiado y habilitado identificado para el desarrollo del estudio de Línea Base y acompañamiento en la ejecución del Plan de Extracción.*
> e) *La implementación previa de medidas de autogestión, de ser el caso.*

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

29.2 Una vez recibida la declaración, la DGPA o a la dependencia con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales solicita opinión a la Dirección General de Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción al SANIPES y a las entidades que correspondan para verificar el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 24 del presente Reglamento en el marco de sus competencias, entre otros. También traslada al IMARPE a efectos que emita opinión sobre el área propuesta.

29.3 La DGPA o la dependencia con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales evalúa y, en caso corresponda, aprueba, mediante Resolución Directoral o Gerencial la declaración de interés para elaborar e implementar un Plan de Extracción de RIMB, en un área o áreas de una zona geográfica consignando, entre otros, el o los recursos objeto de extracción, el listado de pescadores aptos que forman parte del proceso de implementación, las coordenadas geográficas de las áreas correspondientes; y autoriza el desarrollo del estudio de línea base."

10. Que, en referencia a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, se tiene que mediante Carta S/N-2025, registrada con el **Reg. Doc. Nº 03354989 y el Reg. Exp. Nº 02018321**, de fecha 28 de marzo de 2025, el señor **JUAN ANATOLIO RAMÓN HUIÑAC**, en su calidad de representante de la Asociación de Extractores Artesanales del Puerto de Casma, solicitó la Declaración de Interés para el desarrollo e implementación de un Plan de Extracción en el Banco Natural de la Playa Tortugas, Casma, Áncash, para la extracción de moluscos bivalvos;

11. Que, mediante Resolución Directoral N° 00140-2025-PRODUCE/DGPA de fecha 06 de junio de 2025 la Dirección General de Pesca Artesanal aprueba los formatos denominados "*Declaración de Interés para elaborar e implementar un Plan de Extracción de RIMB*" y "*Listado de Pescadores artesanales no embarcados, embarcados y armadores artesanales*", en el marco del Decreto Supremo N° 018-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de los Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos y modificatoria, conteniendo un anexo que forma parte integrante de la referida Resolución;

12. La Asociación de Extractores Artesanales del Puerto de Casma, mediante Carta S/N-2025, con **Reg. Doc. Nº 03487286 y el Reg. Exp. Nº 02018321** de fecha 19 de junio de 2025, el representante de la asociación en mención presentó la actualización de datos y formatos, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 00140-2025-PRODUCE/DGPA.

Adicionalmente, se acompañaron documentos anexos tales como la copia del *Documento Nacional de Identidad del representante, la constancia de inscripción de la Asociación en Registros Públicos, la* ***Constancia de Inscripción N° 0022-2008-PRODUCE/DGPA*** *otorgada por la Dirección General de Pesca Artesanal, el Certificado de Habilitación del ingeniero pesquero* ***Emilio Pablo Cordero Silva*** *debidamente colegiado, el plano perimétrico suscrito por ingeniero colegiado, el padrón de socios de la asociación, la relación de pescadores participantes, la actualización de los anexos 1 y 2 referidos a la Declaración de Interés y listado de pescadores*, así como las opiniones técnicas emitidas por las entidades competentes: Oficio N° 0922-2025-IMARPE/PE del Instituto del Mar del Perú, Oficio N° 392-2025-PRODUCE/DGA de la Dirección General de Acuicultura y Oficio N° 1006-2025-SANIPES/DFS de la Autoridad Sanitaria;

13. Que, del análisis efectuado al contenido de los documentos antes mencionados, se verifica que la Asociación de Extractores Artesanales del Puerto de Casma ha cumplido con acreditar los requisitos establecidos en el numeral 29.1 del artículo 29° del D.S. N° 018-2021-PRODUCE y su modificatoria. En primer lugar, se identificó el área de intervención correspondiente al Banco Natural de la Playa Tortugas, Casma, Áncash, debidamente delimitado mediante plano perimétrico. En segundo lugar, se señaló el recurso objeto de extracción, consistente en el recurso **Concha de abanico** ***(Argopecten purpuratus)***. En tercer lugar, se presentó la relación de pescadores asociados y el padrón correspondiente, lo que acredita la participación de los actores que intervendrán en la ejecución del plan. En cuarto lugar, se acreditó al ingeniero pesquero **EMILIO PABLO CORDERO SILVA**, colegiado y habilitado, como profesional responsable del estudio de línea base y del acompañamiento técnico durante el desarrollo del Plan de Extracción. Finalmente, se constató la inscripción formal de la Asociación en los registros correspondientes y su reconocimiento ante la Dirección General de Pesca Artesanal, lo que constituye un antecedente que respalda su capacidad de autogestión;

14. En consecuencia, estando a lo informado por el Área de Acuicultura según el Informe N° 036-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/A.A. de fecha 18 de agosto de 2025, donde recomienda aprobar la Declaración de Interés para elaborar e implementar un Plan de Extracción de RIMB, solicitada por la Asociación de Extractores Artesanales del Puerto de Casma, a efectos de que puedan iniciar la elaboración del Plan de Extracción en el Banco Natural de la Playa Tortugas, Casma, Áncash;

15. En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR, y, los literales c), h), f) y c) de los artículos 13, 16, 20 y 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00519-2006-Región Ancash/PRE, el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, la Resolución Ministerial Nº 491-2009-PRODUCE y el TUPA de la Dirección Regional de la Producción, aprobado por la Ordenanza Regional N° 019-2006-Región Ancash/CR modificado mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; y, con la visación del Área de Acuicultura, Dirección de Pesquería, Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico de esta Dirección Regional de la Producción de Ancash;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

Resolución Directoral Regional

N° 152 -2025-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 22 de agosto del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor de la **ASOCIACIÓN DE EXTRACTORES ARTESANALES DEL PUERTO CASMA,** la Declaración de Interés para elaborar e implementar un Plan de Extracción de Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos (RIMB), en el distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash con un área de **12.331 hectáreas**, para la extracción del recurso hidrobiológicos ***Concha de Abanico (Argopecten purpuratus)***, en el marco del numeral 29.3 del artículo 29° del D.S. N° 018-2021-PRODUCE y su modificatoria, delimitada en el área geográfica que a continuación se detallan sus coordenadas geográficas:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
PUNTO	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	09° 21' 46.35"	78° 25' 22.33"
B	09° 21' 43.37"	78° 25' 18.87"
C	09° 21' 43.89"	78° 25' 16.10"
D	09° 21' 43.89"	78° 25' 08.71"
E	09° 21' 56.21"	78° 24' 57.52"
F	09° 21' 47.93"	78° 25' 22.33"

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el listado de los pescadores aptos que forman parte del proceso de implementación, en el marco del Decreto Supremo N° 018-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de los Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos y modificatoria, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a la **ASOCIACIÓN DE EXTRACTORES ARTESANALES DEL PUERTO CASMA**.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash; así como disponer su

publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Ancash: https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(Documento firmado digitalmente)
Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

REG. N° _____
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostatica de (.....) folios, es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista.
22 AGO. 2025
Aurora Juana Chirinos Vasquez de Cribillero
FEDATARIO

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530889018 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/08/2025 18:59:18-0500

Firmado digitalmente por: ROJAS AVALOS IVAN EDUARDO FIR 40938812 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/08/2025 18:54:07-0500

Firmado digitalmente por: PENAS RODRIGUEZ JOSE MANUEL FIR 32788132 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/08/2025 18:24:42-0500

Firmado digitalmente por: GOMEZ OCHOA RONY KLEINT FIR 40025131 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/08/2025 18:26:34-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

N° 152 -2025-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 22 de agosto del 2025

ANEXO 1

LISTA DE PESCADORES ARTESANALES PARTICIPANTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE EXTRACCIÓN

Nombre de la asociación: **ASOCIACIÓN DE EXTRACTORES ARTESANALES DEL PUERTO CASMA**
N° de partida registral: **11004887**
Nombre del presidente de la asociación: **JUAN ANATOLIO RAMON HUIÑAC**
Localidad: **CASMA**
Fecha: 22/08/2025

1) Listado de pescadores artesanales no embarcados, embarcados y buzo:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Carnet de Personal Acuático o Número de Permiso de Pesca	Condición (Embarcado, No Embarcado, Buzo)
1	MIGUEL ALONSO LLOSA OSORIO	46467457	CE-46467457-MP	Marinero de Pesca Artesanal
2	JHOANN JESÚS MIMBELA RETO	40816782	CE-40816782-MP	Marinero de Pesca Artesanal
3	JOSÉ LUIS MATHEWS SAMAME	32114688	CE-32114688-MP	Marinero de Pesca Artesanal
4	LUIS DIEGO LLOSA OSORIO	47206710	CE-47206710-MP	Marinero de Pesca Artesanal
5	JORGE ERNESTO LLOSA OSORIO	43127364	CE-43127364-MP	Marinero de Pesca Artesanal
6	JEANCARLO AUGUSTO LLOSA OSORIO	44633522	CE-44633522-MP	Marinero de Pesca Artesanal
7	PEDRO LUIS JUÁREZ MIMBELA	44408382	CE-44408382-MP	Marinero de Pesca Artesanal
8	JHONNY MARTIN MIMBELA RETO	42087319	CE-42087319-MP	Marinero de Pesca Artesanal

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Carnet de Personal Acuático o Número de Permiso de Pesca	Condición (Embarcado, No Embarcado, Buzo)
9	ELTON JOHAL MIMBELA	43217565	CE-43217565-MP	Marinero de Pesca Artesanal
10	CARLOS DAVID GONZALES SARMIENTO	32104059	CE-32104059-MP	Marinero de Pesca Artesanal
11	CHRISTIAN JAVIER ESTRADA LLOSA	46505110	CE-46505110-MP	Marinero de Pesca Artesanal
12	JUAN ANATOLIO RAMON HUIÑAC	32106946	R.D. N° 140-2007-REGIÓN ANCASH/DIREPRO	No Embarcado

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NOTARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

Firmado digitalmente por:
PENAS RODRIGUEZ JOSE MANUEL FIR 32798132 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/08/2025 16:25:16-0500

Firmado digitalmente por:
GOMEZ OCHOA RONY KLEINT FIR 40025131 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/08/2025 16:26:57-0500